

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA
6 - JUL 2009
RECIBIDO POR: *Melissa Ponce*
HORA: 11:43AM

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 144
SERIE 2008-2009

PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL
LA DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO EN LA CALLE JOSÉ
MARTÍ TRAMO ENTRE LA CALLE UNIÓN Y LA
AVENIDA MIRAMAR EN SANTURCE; Y PARA OTROS
FINES.

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** La calle José Martí tramo entre la Calle Unión y la Avenida Miramar en el Sector de Miramar en Santurce, es una de alto volumen del tránsito y congestión vehicular debido a que en la misma los vehículos de motor se estacionan a ambos lados de la calle y existen alrededor de esta, escuelas, negocios, oficinas y residencias, que no cuentan con suficiente estacionamiento para sus usuarios;
- POR CUANTO:** La Asociación de Residentes de Miramar ha propuesto un cambio específicamente en la dirección del tránsito para que el mismo discorra en una sola dirección en el tramo de la Calle José Martí, tramo entre la Calle Unión y la Avenida Miramar;

POR CUANTO: El Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan luego de evaluar la solicitud, recomienda los cambios propuestos para que la calle José Martí, tramo entre la Calle Unión y la Avenida Miramar con un ancho de vía de rodaje de 7.40 metros y 182.90 metros de largo, discorra en una sola dirección de este a oeste.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar y rotular el tránsito de la calle José Martí, en una sola dirección, de este a oeste, en su tramo entre las calles Unión y la Avenida Miramar.

SEGUNDO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción, certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

CUARTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción, al igual que el del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de abril de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE